Esquel, de marzo 2013.

------<u>VISTO:</u>----------

------El error de tipeo incurrido en la sentencia interlocutoria dictada con fecha 21/02/2013, registrada bajo el N° 21/2013 CANO y que obra a fs. 1050 y vta.; y----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

------Que del RESUELVE de la citada sentencia se desprende que, en el apartado 2°) dice: *"Establecer que el Tribunal que dictará resolución queda integrado con los Dres. Günther E. FLASS – Jorge L. FRÜCHTENICHT – Mariela A. GONZALEZ DE VICEL";* consignándose erróneamente, ya que donde dice "*Mariela A. González de Vicel*" debió decir *"Claudia Lía MELIDONI*", por lo que corresponde remediarlo de oficio.----------

------Que dentro de los poderes- deberes ordenatorios que caben a los jueces está el de corregir, aún de oficio, algún error material, aclarar conceptos oscuros o suplir cualquier omisión en que hubiere incurrido en sus sentencias siempre que el agregado o la enmienda que se haga no altere lo sustancial de la decisión y ésta no hubiese sido consentida por las partes.- (Conf.: Roland Arazi – Jorge A. Rojas, *"Código Procesal Civil… comentado, anotado y …."*, Tomo I, Artículos 1 a 303, editores Rubinzal – Culzoni, Pág. 126).----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------**I.- SUBSANAR** el error incurrido por esta Excma. Cámara de Apelaciones en la sentencia interlocutoria registrada bajo el N° 21/2013 CANO obrante a fs. 1050 y vta., dejando aclarado que donde dice en el ***RESUELVE: 2°) "… Mariela A. GONZALEZ DE VICEL"*** debe decir ***"Claudia Lía MELIDONI"***.----------

------**II.- REGÍSTRESE**, notifíquese y déjese constancia marginal en la Sentencia Interlocutoria Nº 21/2013 CANO.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17).----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2013. CONSTE.